PROYECTO DE PLIEGO
DE CONDICIONES

ESTABLECIMIENTO DE ESPECIES ARBÓREAS PARA COMPENSACIÓN POR APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL PROYECTO PARALELA NORTE: SECTOR BAJO ROSALES

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total aproximado de los trabajos será la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($68.903.785) INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación**

MANIZALES, NOVIEMBRE 2023

I. INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de: **"ESTABLECIMIENTO DE ESPECIES ARBÓREAS PARA COMPENSACIÓN POR APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL PROYECTO PARALELA NORTE: SECTOR BAJO ROSALES"**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido.

La celebración de contratos estatales, en concordancia con los mandatos constitucionales, tiene como principal propósito la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general, conllevando a afirmar que el objeto de su celebración sea el cumplimiento mismo de los fines estatales, la prestación de servicios da garantía y materialización de los derechos constitucionales de los particulares, siendo por lo tanto un medio para el cumplimiento de fines de interés general, susceptible de ser realizados mediante la aplicación del Estatuto de Contratación Estatal y demás normas concordantes. Estos contratos están supeditados en la práctica a restricciones y limitaciones, tales como los procesos de selección cuya finalidad es limitar la indebida utilización de los recursos públicos en beneficio de los particulares, así como disminuir los índices de corrupción y la percepción de esta al interior de la opinión pública.

Por otro lado, la Ley 2 de 1959, promulgada por el Congreso de Colombia dictó normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de los recursos naturales renovables. Esta norma determina las primeras zonas de conservación forestal del país.

Posteriormente, como resultado de la conferencia de Estocolmo, se generó la necesidad de establecer una legislación ambiental propia para el país, y es así como se determina la creación del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, contenido en el Decreto Ley 2811 de 1974. El objetivo principal de esta norma hizo referencia al manejo de tales recursos, parte de ella se encuentra vigente, y se considera como una carta de navegación general en lo concerniente al tema ambiental. Vale precisar que a este código se le han adicionado varios decretos reglamentarios que permiten hacer un uso adecuado de los recursos naturales renovables.

Por su parte la Constitución Política de Colombia de 1991 elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, a través de los siguientes principios fundamentales:

a) Derecho a un ambiente sano. En su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado

proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines".

b) El medio ambiente como patrimonio común. La Constitución Nacional incorpora este principio al imponer al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95). En desarrollo de este principio, en el Art. 58 consagra que: "la propiedad es una función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica"; continúa su desarrollo al determinar en el Art. 63 que: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables".

c) Desarrollo sostenible. Definido como el desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades. La Constitución Nacional en desarrollo de este principio, consagro en su Art. 80 que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en zonas fronterizas".

Lo anterior implica asegurar que la satisfacción de las necesidades actuales se realice de una manera tal que no comprometa la capacidad y el derecho de las futuras generaciones para satisfacer las propias.

En Colombia, luego de la expedición de la Constitución Política de 1991, se expidió la Ley 99 de 1993, la cual creó el Ministerio de medio Ambiente, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizo el Sistema Nacional Ambiental – SINA y creó y redefinió las Corporaciones Autónomas Regionales. Esta norma, también estipula cual es la política ambiental, los mecanismos de participación ciudadana, frente al medio ambiente define las funciones del Ministerio de Ambiente y las corporaciones autónomas.

El presente análisis se toma del sector de servicios, ya que con el presente proceso se requieren proveedores cuya experiencia se encuentre en el desarrollo de la prestación de servicios para el establecimiento arbóreo, ya que el desarrollo misional del INVAMA es prestar el servicio de alumbrado público y la construcción de obras por contribución de valorización, este requiere para su correcto funcionamiento, la realización de mantenimiento constante al igual que obras menores que garanticen tanto la prestación del servicio como la expansión del mismo, por lo que el Instituto de Valorización de Manizales requiere contratar los servicios descritos en la presente convocatoria.

El presente análisis se toma del Informe de la Superintendencia de Sociedades," Desempeño financiero del sector de Servicios", elaborado en Bogotá DC en octubre de 2021, siendo el documento más actualizado en relación con el sector de Servicios.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 1, artículo 2 de Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Dado que la presente contratación corresponde a las excepciones previstas por la normatividad, la selección del contratista se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **El INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES INVAMA** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015. Las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

B. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

E. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el numeral 13.1 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior.

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules hará constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

G. Conversión de Monedas.

Los oferentes deben presentar sus **ESTADOS FINANCIEROS EN LA MONEDA LEGAL DEL PAÍS EN EL CUAL FUERON EMITIDOS Y ADICIONALMENTE EN PESOS COLOMBIANOS**, si es que hubiere lugar a ello. El proponente y el **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado para la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente y el **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** acudirán a tasas de cambio certificadas por la autoridad competente, precisando que el pago

de las obligaciones del contrato resultante del proceso de selección se hará en pesos colombianos.

H. Potestad de verificación.

El INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

I. Cuadro de información

CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERIVICIOS
OBJETO	ESTABLECIMIENTO DE ESPECIES ARBÓREAS PARA COMPENSACIÓN POR APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL PROYECTO PARALELA NORTE: SECTOR BAJO ROSALES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MANIZALES - CALDAS
CONTRATANTE	INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES INVAMA
PLAZO	SERÁ DE VEINTE (20) DÍAS, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, INICIANDO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
PRESUPUESTO OFICIAL	SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($68.903.785) INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADENDA	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

ADJUDICATARIO	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
APORTES PARAFISCALES	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable
CONTRATISTA	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
DÍA(S) HÁBIL(ES)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
DÓLARES DE LOS ESTADOSUNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
ESPECIFICACIONES	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el

	Contratista durante la ejecución, para obtener los resultados objeto del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
ETAPAS DEL CONTRATO	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
GARANTÍA DE SERIEDAD DELA OFERTA	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013.
INTERESADOS	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas
PROCESO DE SELECCIÓN	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
PERÍODO CONTRACTUAL	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PESOS COLOMBIANOS,PESOS O $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones

PROCESO DE CONTRATACIÓN	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
PROPUESTA	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
RIESGO	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SERVICIOS NACIONALES	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
MIPYME	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV. OBJETO DEL CONTRATO Y SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO DEL CONTRATO: "ESTABLECIMIENTO DE ESPECIES ARBÓREAS PARA COMPENSACIÓN POR APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL PROYECTO PARALELA NORTE: SECTOR BAJO ROSALES" en las condiciones previstas en este pliego, cuyas características y especificaciones técnicas se encuentran en el documento.

V. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas establecidas tanto por el INVAMA como por la Secretaría del Medio Ambiente, específicamente conforme al documento "Resumen de intervención en predio Alcázares de La Marmolera". Las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar se pueden observar en el Anexo 1.

A. Personal.

El contratista deberá tener el siguiente personal mínimo:

1. Residente ambiental: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero forestal, Ingeniero Ambiental, Biólogo y/o Agrónomo. Debe tener matrícula profesional con expedición no inferior a tres (3) años. Dedicación: 50%
2. Profesional SISO: con una experiencia general de dos (2) años. Dedicación: 50%

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El INVAMA tiene la necesidad de realizar actividades de establecimiento de especies arbóreas como compensación de los aprovechamientos forestales, autorizados por la Corporación Autónoma Regional de Caldas - Corpocaldas, en el marco de la ejecución de obras de puente vehicular y vías complementarias de la paralela norte, sector bajo rosales, de manera que se garantice la siembra de las especies, respondiendo así a las dinámicas de crecimiento de la ciudad de una manera sostenible.

SUMINISTRO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS SEGÚN ESPECIE ESPECIFICADA.

La Secretaría de Medio Ambiente suministrará la gran mayoría de especímenes, sin embargo, el contratista deberá suministrar las plántulas faltantes correspondientes al Helecho Arbóreo, el Níspero y la Palma de Cera, las cuales tendrán las características que a continuación se describen:

Todas, ya suficientemente desarrolladas en el momento del trasplante y de buena calidad, para que sean apreciables en corto tiempo. Deberán tener no menos de 50 cm de altura. Las especies y variedades de plantas deberán ceñirse a lo indicado por la supervisión y a las especificaciones señaladas en la presente especificación: “Relación de Plántulas”. El contratista deberá recabar la aprobación de las especies, variedades y el lote por adquirir.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD ESPECIES
Camargo	Verbesina Nudipes	208
Helecho Arboreo	Cyathea sp	208
Yarumo	Cecropia peltata	208
Níspero	Eriobotrya japonica	208
Niguito	Miconia sp	208
Drago	Croton magdalenensis	208
Balso	Ochroma pyramidale	208
Cedro	Juglans neotropica	75
Palma de cera	Ceroxylon sp	116

Tabla 1. Relación de plántulas

Procedimiento:

Limpieza del área de sembrado, eliminación de maleza, capa vegetal y demás, de manera que se pueda

adelantar el plateo y ahoyado para cada una de las plantas a sembrar.
Cavar un hoyo en el lugar donde se indique la localización de la planta, este debe ser más grande del cepellón, para el tamaño de la planta exigida debe ser por lo menos de 30 cm de diámetro por 30 cm de profundidad y se debe aflojar la tierra en el fondo del hoyo.

Posteriormente se debe poner la planta en el hoyo colocando la planta a una justa profundidad, garantizando que la parte superior del cepellón tiene que estar a nivel con la parte superior del suelo o tal vez más abajo. Si se coloca la planta demasiado arriba, la parte superior del cepellón podría secarse, lo que no sería bueno. Ya estando la planta en el hoyo esta debe confinarse con material orgánico, tierra negra, abonada y regada, ligeramente compactada de manera que garantice la estabilidad de la planta, pero la tierra no puede estar demasiado compacta para garantizar la oxigenación y la filtración de nutrientes a la raíz.

Método de medición
La unidad de medida será por unidad (UN), cuya medición se realizará de acuerdo a la cantidad de plantas colocadas correctamente y previa verificación del supervisor.

Limpieza de terreno y trazado.
Como primer paso es necesario eliminar la vegetación no apta como la maleza o cualquier tipo de plantas que constituyan una competencia en nutrientes para los árboles a sembrar, se puede llevar acabo de manera manual o aplicando herbicidas si se trata de especies invasoras.

Antes de sembrar los árboles es necesario diseñar un trazado en donde se llevará acabo la siembra distribuyéndolas en forma de cuadrado con distancias de 3m x 3m donde en cada uno de sus vértices se siembra una de las especies escogidas.

Círculo de plateo y ahoyado.
Consiste en excavar un círculo poco profundo alrededor de la plántula con la finalidad de dejar la tierra suelta y así facilitar el desarrollo del sistema radicular de la especie que se va a establecer.

El ahoyado consiste en hacer un hueco proporcional a las dimensiones de la base de la plántula, normalmente debe tener unas dimensiones que van de 30 x 30 cm o 35 x 35 cm observando que el terreno quede suelto en la base del hoyo para darle facilidad de anclaje a la planta.

Fertilización y abono.
En suelos que presenten carencia de nutrientes o que estén erosionados es necesario aplicar algún tipo de abono sea orgánico o fertilizantes químicos como la cal dolomita que aporta nutrientes al área donde se va a sembrar, este químico se debe mezclar con la tierra en el fondo del hoyo antes de sembrar la plántula y en cantidades aproximadas a una libra por planta según el tipo de abono que se utilice.

Siembra.
Se realiza la incorporación de material orgánico como sustrato y gallinaza en el fondo del hoyo, seguido se deberá suministrar 3 gramos de retenedor de humedad por sitio, el cual contribuye para que la planta sembrada disponga de agua y nutrientes. Luego de la preparación en sitio se procede a cortar la bolsa de polietileno por un extremo a lo largo de la base teniendo especial precaución de cortar las raíces que estén por fuera del saco, ubicar la plántula en el centro del hoyo y cubriendo el entorno con tierra húmeda

afirmándola suavemente con las manos o el pie evitando la formación de espacios con aire y asegurándose que el terreno quede en estrecho contacto con las raíces.

Control Fitosanitario.
Con el fin de Garantizar la sanidad vegetal de las plántulas sembradas, se deberá hacer inspecciones periódicas con el fin de identificar posibles afectaciones a las plantas establecidas para poder efectuar algún tipo de control con productos biológicos eficaces, que permitan el equilibrio ambiental.

Recomendaciones.
Cuando se van a plantar árboles es importante evitar temporadas de días con mucho verano y viento evitándole a la planta la tensión que generan dichas condiciones climáticas y que son la principal causa de mortalidad, la mejor época son los días de lluvia, de lo contrario es recomendable aplicar en el fondo del hoyo algún tipo de gel que retenga la humedad de la plántula para que permanezca húmeda durante el proceso de siembra.

El riego es fundamental para la salud de la planta se debe hacer de manera uniforme asegurándose que la plántula retenga bien el agua, revisar regularmente el estado de cada una de las especies sembradas con el fin de verificar las que no pudieron desarrollarse, una vez identificadas se deben establecer los motivos de dicha situación y establecer los correctivos necesarios si son del terreno, posterior a esto se debe reemplazar con una siembra nueva.

Por otro lado, se debe controlar la maleza eliminando alrededor de la plántula todo aquello que altere su salud o compita en su sano crecimiento, de igual manera verificar la deficiencia de nutrientes llevando a cabo los correctivos necesarios en fertilización que estimulen y aceleren el crecimiento de cada siembra.

De igual manera, el control de insectos se debe tener al margen a través de insecticidas y plaguicidas, como también las diferentes podas dependiendo la especie de cada árbol y la finalidad por la que se realizó la siembra, es importante tener en cuenta las especies nativas en aquellos ecosistemas que son protegidos o regulados por las entidades de control de tal manera que no se modifique o altere el funcionamiento o estructura de los mismos.

Además, debe tenerse en cuenta las especificaciones técnicas adoptadas por la Secretaría del Medio Ambiente del municipio de Manizales relacionadas con la siembra de árboles.

ANEXO 2
PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
	CAPITULO I - PRELIMINARES-SIEMBRA				
1,1	SIEMBRA DE PLÁNTULAS (50-70 CMS) ESPECIES CAMARGO (208); DRAGO (208); BALSO (208); NIGUITO (208); CEDRO (75), INCLUYE, ROCERIA, TRAZADO, AHOYADO, PLATEO, FERTILIZACIÓN, CONTROL FITOSANITARIO Y TRANSPORTE.	UND	1115,00	$ 5.720	$ 6.377.800
1,2	SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLÁNTULAS (50-70 CMS) ESPECIE HELECHO ARBOREO (208), INCLUYE, ROCERIA, TRAZADO, AHOYADO, PLATEO, FERTILIZACIÓN, CONTROL FITOSANITARIO Y TRANSPORTE.	UND	208,00	$ 35.450	$ 7.373.600
1,3	SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLÁNTULAS (50-70 CMS) ESPECIES NISPERO (208), INCLUYE, ROCERIA, TRAZADO, AHOYADO, PLATEO, FERTILIZACIÓN, CONTROL FITOSANITARIO Y TRANSPORTE.	UND	208,00	$ 20.620	$ 4.288.960
1,4	SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLÁNTULAS (50-70 CMS) ESPECIE PALMA DE CERA (116), INCLUYE, ROCERIA, TRAZADO, AHOYADO, PLATEO, FERTILIZACIÓN, CONTROL FITOSANITARIO Y TRANSPORTE.	UND	116,00	$ 38.918	$ 4.514.430
1,5	INSTALACION DE CERCA EN POSTE DE MADERA Y ALAMBRE DE PUAS 3 HILOS	UND	740,00	$ 25.886	$ 19.155.344
	CAPITULO II - MANTENIMIENTO INICIAL				
2,1	PLATEO MANUAL ROCERIA, MANEJO FITOSANITARIO FERTILIZACIÓN Y FUMIGACIÓN.	UND	1647,00	$ 5.720	$ 9.420.840
	CAPITULO III - INFORMES Y VARIOS				
3,1	ELABORACIÓN DE INFORMES	UN	1,00	$ 1.075.000	$ 1.075.000
3,2	ASISTENCIA TÉCNICA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	UND	1,00	$ 5.696.366	$ 5.696.366
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 57.902.340
				IVA 19%	$ 11.001.445
				VALOR TOTAL DE OBRAS	**$ 68.903.785**

VI. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el INVAMA.
2) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
3) Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
4) Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INVAMA.
5) Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

6) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el INVAMA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
8) Retirar todos los sobrantes de productos aplicados y desechos de la zona de la adecuación, una vez ejecutada la misma, disponiéndolos en escombreras debidamente autorizadas.
9) La Supervisión podrá en cualquier momento ordenar la suspensión del contrato, si a su juicio, el Contratista y/o sus Empleados incumplen los requisitos de seguridad industrial y salud ocupacional o ignoran las instrucciones de la Supervisión a este respecto, sin que por ello el Contratista tenga derecho a reclamar indemnización alguna y/o ampliación de los plazos, todo ello sin desmedro de las sanciones o descuentos que por incumplimiento estipula el Contrato suscrito entre las Partes.
10) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual
11) Mantener el equipo de trabajo requerido por el INVAMA y presentado en la propuesta. El personal requerido no podrá ser cambiado por el contratista; en caso de variar el personal, esto solo podrá realizarse previa autorización por parte del INVAMA y en todo caso el nuevo integrante deberá cumplir con los mismos o superiores requerimientos expresados en los pliegos de condiciones.
12) Tener el equipo, herramientas y otros elementos necesarios para la ejecución del contrato.
13) Cumplir con el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de salud, pensiones y ARL de los empleados durante la ejecución del contrato para lo cual presentará en forma mensual los pagos efectuados.
14) Mantener la capacidad de contratación inicialmente ofrecida durante la ejecución del contrato
15) Entregar al INVAMA, el registro fotográfico impreso y en medio magnético de las actividades antes, durante y después, el cual deberá hacer de los mismos ángulos de visión.
16) Presentar junto al acta de liquidación del contrato, la bitácora, el registro fotográfico, los pagos de los aportes en salud, pensiones, ARL y parafiscales.
17) Suministrar y mantener por su cuenta, la señalización preventiva necesaria con el fin de informar la realización de actividades, existencia de peligro o de tránsito restringido, dejando claro que si se llegare a presentar algún tipo de accidente ese será de exclusiva responsabilidad del Contratista. Las mismas deberán mantenerse durante las 24 horas del día.
18) Cumplir con la calidad e infraestructura organizacional señalada en el pliego de condiciones
19) Realizar las actividades acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas.
20) Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las actividades.
21) Inspeccionar el sitio en donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
22) Presentar al supervisor o interventor del contrato, al inicio de los trabajos un cronograma de ejecución del contrato

23) No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que este requiera
24) Evitar dilaciones y retardos innecesario, realizar las actividades con cuidado y diligencia de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
25) Permitir que los empleados designados por el INVAMA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
26) Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor o interventor.
27) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
28) En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender el INVAMA.
29) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de actividades como la que es objeto de este contrato.
30) Responder por todos los daños o defectos que se presenten en los trabajos contratados desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provenga de fallas técnicas, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.
31) Responder por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
32) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.
33) Mantener al INVAMA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
34) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
35) Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso y los derivados de emergencias y/o contingencias.
36) Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
37) Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión o Interventoría del contrato.
38) Llevar la respectiva bitácora de los trabajos a realizar.
39) Presentar informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar a la entidad la bitácora correspondiente.

2.1.2 Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual:

1) Vincular a la ejecución del proyecto, personal no calificado a individuos de la zona de influencia del mismo.
2) Mantener al frente de las actividades al residente ambiental para decidir, con el supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la misma.
3) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los trabajos, así como garantizar que la celebración y ejecución de los sub contratos necesarios y aprobados, los cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el INVAMA.
4) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el INVAMA, por causa o con ocasión del contrato.
5) Garantizar que todos los subcontratistas aprobados en la ejecución del contrato cumplan con las normas establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de señalización y movimiento de maquinaria.

NOTA: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión o Interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreara la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

2.1.3 Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales de construcción:

1) Ejecutar los trabajos con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios.
2) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de las actividades, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de los trabajos.
3) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.4 Obligaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos:

1) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
2) Cumplimiento de las especificaciones técnicas que tiene adoptada el INVAMA.
3) Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato.
4) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución, diferentes a los previamente obtenidos por el INVAMA, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo, permisos de la Secretaría de Tránsito o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
5) Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas, ya sea por causa de los insumos, equipos o de la mano de obra.
6) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para la ejecución del contrato.

7) Ejecutar adecuadamente las actividades, para ello implementara todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de los trabajos.
8) Adoptar las medidas de seguridad y señalización preventiva establecidas en manual de mitigación e impacto urbano del municipio de Manizales y los artículos 101 y 102 del código nacional de tránsito terrestre (ley 769 de 2002) y manual de señalización del ministerio de transporte, Dispositivos para la regulación de tránsito en calles y carreteras y ciclo rutas de Colombia, específicamente en su aparte de señalización de calles y carreteras afectadas por obras.

2.1.5 Obligaciones de información:

1) Para la firma del acta de inicio el contratista debe entregar previamente la afiliación del personal al sistema de seguridad social integral, el cronograma de actividades, las garantías exigidas y el pago de las estampillas correspondientes.
2) Presentar acta parcial, debidamente aprobada por la interventoría o supervisión, y tendrá como soporte la siguiente información:
   - Factura.
   - Pre-acta de los trabajos con memoria de sus respectivas cantidades ejecutadas.

   Nota: Las actas parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de los suministros y a las cantidades aprobadas por el interventor o supervisor. El Interventor o supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las actividades, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de los trabajos objeto del contrato.
   - Información financiera y presupuestal del contrato.
   - Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
   - Seguimiento al programa de actividades y flujo de inversiones.
   - Registro fotográfico físico y en medio magnético.
   - Presentar certificación de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y registro nacional de medidas correctivas.
3) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión o interventoría y contener por cada uno de los frentes de trabajo:
   - Avance de cada una de las actividades programadas.
   - Cantidades ejecutadas.
   - Registros fotográficos.
   - Resumen de las actividades realizadas en el mes.
   - Relación del personal empleado en la ejecución de los trabajos.
   - Actualización del programa de actividades.
   - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007- que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los

propios al servicio Nacional de aprendizaje – SENA, Instituto de bienestar familiar- ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

4) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión o interventoría y contener la información presentada en todos los informes mensuales de una manera consolidada sobre la ejecución total del contrato.
5) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor la entrega final de los trabajos y la liquidación de la misma.
6) Presentar toda la información requerida por el supervisor, interventor o el INVAMA.
7) Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prórrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo.

El canal de comunicación entre el CONTRATISTA Y el INVAMA será mediante el Supervisor o interventor del contrato.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Será de veinte (20) días sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023 iniciando a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023, iniciando a partir de la suscripción del acta de inicio., previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la codificación del servicio requerido es:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
70	11	15	Plantas y árboles Ornamentales

VIII. CUANTIA:

El valor total aproximado de los trabajos será la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($68.903.785)**, **incluido IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N° CDP	**00197**
FECHA	**2023/10/30**
RUBRO	**23201010010302010105**
VALOR	**$68.903.785.**

FORMA DE PAGO: EL INVAMA cancelará el valor del contrato mediante actas parciales de obra realmente ejecutada. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura, previa

prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA). El Contratista, deberá acreditar para el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Manizales - Caldas

LIMITACIÓN A MIPYMES:

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el SECOP, se podrá **solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes del Municipio de Manizales o del Departamento de Caldas**. La solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos **dos (02) MiPymes** e indicar si solicita que sea limitada a nivel municipal o departamental, y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios **OFERTAS PARCIALES:** El presente contrato no admite ofertas parciales por parte de los proponentes, toda vez que se busca la contratación de un servicio integral que dé solución a la necesidad descrita en los estudios previos autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

> El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
>
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
>
> PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)
>
> ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1

del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

IX. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En consideración al monto del contrato que se pretende celebrar, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2°, numeral 2, literal B de la ley 1150 de 2007, indica que la selección abreviada de menor cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Adicionalmente, la menor cuantía se entenderá por los valores determinados en los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos, en este caso para el **INVAMA** la menor cuantía inicia a partir de **$32.480.001**, para el año 2023.

Respecto de los fundamentos del proceso de selección y su modalidad, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas.

En consecuencia, se aplicará el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La publicidad de todo el proceso se hará en el SECOP II, a través de las páginas Web www.contratos.gov.co (Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015). La publicación de estos actos y documentos deberá hacerse en la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Se debe exigir la constitución de la Garantía de seriedad de la oferta (artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015).

Por su cuantía y condiciones del contrato se debe requerir la constitución de Garantía única de cumplimiento de las obligaciones al contratista, en todos los amparos requeridos por la entidad (artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).

En el presente proceso pueden involucrarse tanto bienes de origen extranjero como de origen nacional, sin embargo, por las condiciones especiales del contrato no es posible determinar con anticipación, cuáles de estos bienes harán parte de la ejecución del contrato. No obstante, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, sobre criterios de ponderación favorables a la INDUSTRIA NACIONAL. Las entidades asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10%) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Por tratarse de un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, debe darse aplicación a los **FACTORES DE DESEMPATE** favorables a la industria nacional, señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta que debe darse aplicación lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 en lo que respecta a conceder a los oferentes “Trato nacional”, lo establecido en la Ley 2069 de 2020, en lo relacionado al artículo 35.

La advertencia de que la convocatoria se podrá limitar exclusivamente a las MIPYMES, por cuanto de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso de contratación se cumplen los requisitos y el trámite señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y sigs. del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la información tomada de www.colombiacompra.gov.co/es/proveedores

No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar; declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

La invitación a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el CONTROL SOCIAL se publicará en la Resolución de Apertura del Proceso.

El contrato que se derive de este proceso requerirá:

Para su Perfeccionamiento: La suscripción por los intervinientes.

Para su Legalización: Registro presupuestal.

Para su Ejecución: Aprobación por parte del Instituto de las garantías.

Como requisito adicional para el registro presupuestal el contratista deberá presentar certificación bancaria donde conste su nombre, NIT y número de cuenta (de ahorros o corriente) en la cual se le efectuarán los pagos. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, la cual deberá ser abierta a nombre de dicho consorcio o unión temporal, con el NIT que le corresponda como tal.

El contrato, en los aspectos no pactados expresamente, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales concordantes, y el pliego de Condiciones.

Dado lo anterior, la presente contratación debe adelantarse a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

X. CRONOGRAMA

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
ublicación del aviso de convocatoria pública	09/11/2023	) PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de estudios previos	09/11/2023	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación proyecto de pliegos	09/11/2023	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	17/11/2023	5:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	20/11/2023	5:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	20/11/2023	10:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	21/11/2023	3:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21/11/2023	3:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para manifestación de Interés	22/11/2023	10:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Realización del sorteo	22/11/2023	2:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la lista de precalificados	22/11/2023	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	27/11/2023	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	28/11/2023	1:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo máximo para expedir adendas	28/11/2023	1:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Presentación de Ofertas	29/11/2023	2:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Apertura de Ofertas	29/11/2023	2:05 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Informe de Presentación de ofertas	29/11/2023	2:10 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	30/12/2023	5:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	5/12/2023	5:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	6/12/2023	10:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Firma del Contrato	6/12/2023	2:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	6/12/2023	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	6/12/2023	4:30 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas	VIGENCIA DEL CONTRATO	

XI. REQUISITOS HABILITANTES:

La manifestación de interés en participar, así como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se evaluará la información aportada con las propuestas en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en los pliegos de condiciones.

La entidad verificará los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional, así como la idoneidad del oferente conforme a las condiciones que se indican en los párrafos siguientes.

El proponente deberá anexar la fotocopia de la matricula profesional en la cual se acredite una experiencia mayor a 2 años EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE INGENIERO AGRÓNOMO, INGENIERO FORESTAL, AGRÓNOMO, BIÓLOGO Y/O INGENIERO AMBIENTAL los cuales se contarán a partir de la fecha de expedición de la misma; para personas Jurídicas si el representante legal no cumple estas calidades, la propuesta deberá ser avalada por un INGENIERO AGRÓNOMO, INGENIERO FORESTAL, AGRÓNOMO, BIÓLOGO Y/O INGENIERO AMBIENTAL con las condiciones establecidas. La vigencia de la matricula profesional se establecerá a través del certificado del COPNIA, el cual debe tener una vigencia máxima de 6 meses.

En caso que el proponente sea persona jurídica, esta deberá demostrar en el certificado de cámara comercio que su objeto social esté relacionado con la ejecución de trabajos de establecimiento forestal.

Las personas naturales nacionales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

Únicamente las propuestas HABILITADAS luego de la verificación de los requisitos habilitantes serán evaluadas y ponderadas en los aspectos de calidad y precio.

A. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los

ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...)"

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio' que fije el INVAMA las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, es decir, conforme a todos los puntos del pliego adjuntando la prueba de las condiciones que pretenda hacer valeren el proceso.

Nota. Los documentos exigidos para acreditar factores de puntaje no podrán ser subsanados, por tanto, deberán ser aportados desde el mismo momento de la presentación de la oferta.

NOTA 1: Únicamente las propuestas HABILITADAS luego de la verificación de los requisitos habilitantes serán evaluadas y ponderadas en los aspectos de calidad y precio.

B. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

EL INVAMA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no superior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

13.5.1 PERSONAS JURÍDICAS:

Que se encuentren debidamente constituidos con mínimo un (01) año de anterioridad a la fecha de apertura de la contratación.

La persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio u otro organismo competente. Tal certificado deberá ser con fecha

de expedición no anterior a más de 30 días con respecto a la fecha de entrega de las propuestas.

Las personas jurídicas deberán cumplir que el objeto social les permita ejecutar el presente contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la PROPUESTA en este proceso de selección y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, así como firmar el contrato posterior.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso.
- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, financiera definida en este estudio; incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más (artículo 6 de la ley 80 de 1993). Tanto lo señalado en el inciso anterior, como lo estipulado respecto de la duración de la sociedad, se aplica igualmente para los miembros (personas jurídicas) que conformen el Consorcio o la Unión Temporal.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato **El INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA -** en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio y la información de éste no se subsane con las certificaciones de la Superintendencia Financiera o las Compañías de Seguros o la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal **EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA** - le solicitará al

proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes, para lo cual se le fijará el plazo para allegar el documento o hacer las aclaraciones que se le soliciten, so pena de rechazo de su propuesta.

13.5.3 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Se aceptará que la propuesta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de cierre de la contratación, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En todo caso, los integrantes de un consorcio o unión temporal deberán tener una participación mínima del treinta por ciento (30%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Los integrantes de formas asociativas deberán cumplir con los requisitos establecidos de participación para las personas naturales y jurídicas dependiendo del caso.

Si la propuesta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la contratación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, **EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA** - podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la contratación o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la contratación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA -.

XII. DOCUMENTOS CAPACIDAD JURIDICA:

Para evaluar la capacidad jurídica se solicitará la siguiente documentación:

1. **Carta de presentación de la oferta.**
2. **Acreditación de existencia y representación legal:** Debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (artículo 99 del Código de Comercio), y que el oferente, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, se constituyeron por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la presentación de la

oferta. Igualmente, deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (artículo 6 inciso 2 de la Ley 80 de 1993). Si el oferente es una persona natural no obligada a estar inscrita en el registro mercantil, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios.

3. **Registro Único de Proponentes (RUP):** El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, con máximo de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de cierre de este proceso, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan. En virtud de los requisitos contenidos en el Decreto 1082 de 2015, el objeto del contrato debe ser clasificado mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios de acuerdo a lo establecido en los estudios previos y pliego de condiciones.
4. **Acta de autorización de la asamblea o junta de socios:** en el caso en que el representante legal del proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato.
5. **Garantía de seriedad de la propuesta** (Articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.)
6. **Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (Artículo 7 de la ley 80 de 1993)
7. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, contratación de aprendices y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y FIC.**
8. **Registro único tributario – RUT**
9. **Certificación bancaria.**
10. **Certificación sobre el tamaño empresarial.**
11. **Antecedentes de responsabilidad fiscal y disciplinaria:** La Entidad verificará los certificados en la página web de la contraloría y la procuraduría, en el caso de personas jurídicas se verificará tanto de la persona jurídica como el representante legal.
12. **Antecedentes judiciales:** La Entidad verificará los antecedentes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.
13. **Certificado de Medidas Correctivas:** La Entidad verificará el certificado en la página web del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, en el caso de personas jurídicas se verificará tanto de la persona jurídica como el representante legal.
14. **Certificado de Delitos Sexuales:** Para el caso de contratos que tengan por objeto u obligaciones la atención al usuario o educación, esto es, todos aquellos que tengan relación directa con menores de edad, se deberá diligenciar el FORMATO de Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes - Decreto 753 de 2019 y se consultará en línea el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, en términos de lo establecido en la Ley 1918 de 2018.
15. **Certificado Deudores Alimentarios:** Deberá anexar el certificado REDAM.
16. Manifestación del representante legal bajo la gravedad de juramento que la empresa no presenta multas o cláusulas penales durante el término previsto en la norma.

C. Experiencia:

Los proponentes acreditarán su experiencia mediante la presentación de actas de recibo de obra, o de liquidación o certificados de la empresa contratante de los contratos ejecutados en cualquier momento y hasta la presentación de la propuesta. En todo caso solo se aceptarán certificaciones o actas expedidas

por la entidad contratante, en ningún caso se aceptarán auto certificaciones, o certificaciones de interventores.

En caso que el proponente acredite la experiencia mediante contratos entre particulares, la certificación deberá ir acompañada de la respectiva licencia de construcción donde conste quien fue el constructor responsable.

La experiencia se acreditará en **EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA** con la presentación del RUP para la experiencia general y certificados o actas para la experiencia específica.

En el caso que la experiencia general haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerara así: si la experiencia se ha obtenido en calidad de consorcio se tendrá en cuenta el 100%, y en caso de unión temporal se tendrá en cuenta de acuerdo con la participación que tuvo el proponente o integrante del proponente.

En el Caso de la experiencia específica relacionada en las certificaciones presentadas haya sido adquirida en calidad de miembro de consorcio se considerará por el 10% y en caso que sea acreditada en unión temporal se considerará solo la actividad en que participó el integrante que presenta la propuesta.

En caso que la propuesta sea presentada en alguna forma asociativa (consorcio o unión temporal), cada integrante deberá acreditar experiencia, ya sea una parte de la experiencia específica o una parte de la experiencia general solicitada, de lo contrario la propuesta no será considerada hábil.

Experiencia General:

El proponente acreditará la ejecución de trabajos de establecimiento forestal como CONTRATISTA, de al menos el 75% del valor del presupuesto oficial, en máximo 3 contratos, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del cierre de la presentación de la oferta.

La experiencia general se verificará en el RUP para lo cual el proponente deberá indicar los contratos que aplican para esta experiencia. Esta experiencia debe ser en los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso.

Experiencia Específica:

El proponente acreditará la experiencia específica para este proceso hasta dos (2) contratos terminados que incluyan la ejecución de trabajos **de establecimiento forestal, suministro y siembra de plantas, poda y mantenimiento de las especies,** que sumen el valor del presupuesto oficial.

La experiencia deberá estar inscrita en el RUP para lo cual el proponente deberá indicar los contratos que aplican para esta experiencia, indicando el número de consecutivo del contrato.

El proponente que no acredite la experiencia específica será considerado no hábil.

Nota 1: en caso que la propuesta sea presentada en alguna forma asociativa (consorcio o unión

temporal), se sumará la experiencia de sus integrantes y cada integrante deberá acreditar experiencia, ya sea una parte de la experiencia específica o una parte de la experiencia general solicitada, de lo contrario la propuesta no será considerada hábil.

D. Capacidad Financiera

Para el presente proceso se evaluará el cumplimiento de los siguientes indicadores de la capacidad financiera:

INDICADOR FINANCIERO	CRITERIO PARA CUMPLIMIENTO
Índice de liquidez	IL > 1.0
Nivel de endeudamiento	IE<70%
Razón de cobertura de intereses	Razón cobertura de intereses >1.0
Rentabilidad del patrimonio	RSP>1.0
Rentabilidad del activo	RSA>1.0

3.1.1 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN.

Deberá ser mayor al presupuesto oficial.

3.2 CRITERIOS DE EVALUACION.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	70
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	10
Total	**100**

OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los trabajos del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El presupuesto publicado por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de este presupuesto, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

3.2.1.1 Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética baja
De 0.51 a 0.99	2	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70\% * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad teniendo en cuenta el desempeño del contratista en contratos anteriores, como sigue:

Concepto	Puntaje
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	10
Cumplimiento del plazo del contrato	10
Total	**20**

En consideración que mediante el presente proceso de contratación se realizará la siembra de árboles, la entidad considera que es importante otorgar el puntaje por factor de calidad al contratista que haga constar que durante la ejecución de los contratos de la experiencia específica, cumplió con todas las especificaciones técnicas y que las mismas fueron ejecutadas antes de tiempo o en el tiempo acordado. No se asignará puntaje por cumplimiento del plazo para los contratos que hayan sido suspendidos o prorrogados. Por este concepto se obtendrá puntaje máximo de 20 puntos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
Total	**10**

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta Cinco (5) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.2.1.2 Incorporación de componente nacional

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional, únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

REDUCCION DE PUNTAJE

En virtud de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se dará aplicación al criterio de reducción de puntaje así:

Se reducirá en 2 puntos el puntaje total al proponente que presente una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Para lo cual, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no presenta multas o cláusulas penales durante el término previsto en la norma.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir empate, la entidad aplicara los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, con el fin de seleccionar la oferta más favorable conforme a los siguientes numerales.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

La acreditación de las condiciones establecidas en los criterios de desempate, la deberá realizar cada proponente conforme lo establece la legislación actual.

OFERTA

Presentación:
Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través del SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexos del presente pliego de condiciones, en la fecha establecida en el Cronograma establecido,y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las propuestas presentadas serán presentadas a través del SECOP II.

Así mismo, la propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. **EL INVAMA** estudiará la propuesta en los términos en que ella fuere redactada, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

En caso de efectuarse alguna aclaración sobre la propuesta se deberá colocar una nota explicativa de la misma, debidamente firmada por el proponente.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

DOCUMENTOS que acreditan Requisitos Habilitantes.

Los proponentes presentarán la siguiente documentación y formatos anexos, diligenciados.

XIV.DECLARATORIA DE DESIERTA:

El INVAMA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) No se presenten Ofertas;
(b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
(c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) El Gerente del **INVAMA** o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y,
(e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

XV.CAUSALES DE RECHAZO / INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el INVAMA rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes que se enmarquen en las causales de rechazo e inadmisibilidad de las propuestas las siguientes situaciones:

1. No cumplir o no adjuntar los documentos necesarios para cumplir, los requisitos de participación y capacidad jurídica, administrativa, operacional, técnica y financiera del oferente así como las condiciones de experiencia exigidas, la omisión en la entrega de uno cualquiera de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones y cuya información no pueda obtenerse de los datos consignados en la propuesta y / o no sean entregados en el plazo otorgado por el INVAMA para tal fin, atendiendo las normas de subsanabilidad.
2. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes
3. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, que también estén participando en el mismo proceso de selección.
4. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica que participa en el proceso de selección, presenta propuesta en su condición de persona natural para el mismo proceso de selección.
5. Cuando no se suscriba la carta de presentación por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica (según formato anexo) donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos del proceso.
6. Cuando no se suscriba la propuesta económica por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica.
7. Cuando se encuentre que el PROPONENTE está incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley.
8. Cuando el valor de la propuesta este por encima del presupuesto oficial.
9. No cotizar el formulario completo, y/o cuando le falte un ítem.
10. Cuando no se presente la autorización para la presentación de la oferta expedido por la Junta Directiva o de la Asamblea de socios, en caso de requerirse.
11. Cuando no se presente el documento de compromiso consorcial o unión temporal, según el caso, y en los términos de ley.
12. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
13. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
14. Cuando las certificaciones, anexos, y demás documentos necesarios para la evaluación de las PROPUESTAS presenten enmendaduras y no hayan sido refrendadas por el RL.
15. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
16. Cuando condicione su propuesta.
17. Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito, clasificado y calificado en la actividad, especialidad y grupo requerido por la entidad.
18. Cuando el proponente **NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE**

CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.

XVI. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo previsto en el **MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES**, expedido por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el estado Colombiano con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y Salvador). Con los países de la Comunidad Andina, existe la obligación de trato nacional únicamente para proveedores de servicios.

XVII. RIESGOS.

Considerando el tipo de contrato y las actividades a desarrollar se han identificado los siguientes riesgos: (Ver anexo matriz de riesgos).

OTROS ASPECTOS QUE SE DEBERÁN TENER EN CUENTA:

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El oferente adjudicatario asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. El adjudicatario debe soportar el 100% del valor adicional que le genere el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros.

NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del **INVAMA**, una garantía única, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y especialmente el decreto 1082 de 2015, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros, con los siguientes amparos:

Garantía	Suficiencia (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto oficial	De la presentación de la propuesta hasta la suscripción del contrato
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento
Pagos salarios, prestaciones	10% del valor del	Con una vigencia del plazo del contrato y treinta y seis

Garantía	Suficiencia (%)	Plazo
sociales e indemnizaciones del personal	contrato	(36) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento
Calidad del servicio	25% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Con una vigencia del plazo del contrato y su prórroga si hay lugar.
EL CONTRATISTA prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato.		

XVIII.CONTRATO:

Las partes del Contrato serán el Proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y el Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA; se entiende perfeccionado con la expedición de las pólizas respectivas.

IXX.DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente proceso será total, por lo que los proponentes deben presentar ofertas totales. No serán tenidas en cuenta ofertas parciales; en caso de presentarse éstas serán rechazadas. En el evento en el que se presente un empate, la adjudicación se hará conforme al procedimiento establecido en criterios de desempate.

Para todos los efectos de este proceso y de los contratos derivados del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA

REVISÓ: OMAR OROZCO CARDENAS
Líder Unidad Jurídica